



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra DIDIER FARITH MARTIN HERNANDEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01774-00**<sup>1</sup>.

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que pese a que con antelación se había indicado que la decisión saldría de forma escrita, lo cierto es que dadas las discrepancias frente a la obligación y los pagos alegados, se impone necesario oír a las partes en sus versiones para un mejor proveer.

En consecuencia, atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 a.m., del día catorce (14) del mes de julio de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

**Notifíquese**<sup>2</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 040 **hoy** 20 de abril 2022.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd585235b5ae96a61b5f2a8b1b4c1582c99e785d44949c58b9e5d09bb2bb6f9f**

Documento generado en 18/04/2022 02:16:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**